



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del presente proceso, informándole que la parte demandante aportó las piezas procesales donde consta la notificación electrónica a los demandados, en los términos de la Ley 2213 de 2022. El término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA ENTREGA MENSAJE: 21 de febrero de 2024.

DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 22 y 23 de febrero de 2024.

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES: del 26 de febrero de 2024 al 8 de marzo de 2024.

La parte demandada presentó el **20 DE MARZO DE 2024** escrito de contestación de la demanda proponiendo excepciones de mérito.

En la fecha, **01 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INMOBILIARIA VISTA S.A.S. NIT 900.999.962-2

DEMANDADOS: JULIANA CETINA MARÍN C.C. 1.053.853.871

SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ C.C. 1.053.841.824

NELSY ALEJANDRA MARÍN C.C. 24.758.579

RADICADO: 1700140030102023-00850-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos allegados por el demandante y por los demandados.

En cuanto a las constancias de notificación, se tiene a las codemandadas **JULIANA CETINA MARÍN** y **NELSY ALEJANDRA MARÍN** por **NOTIFICADAS ELECTRÓNICAMENTE**, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del **21 DE FEBRERO DE 2024**, data en la cual, el servidor de correo electrónico confirmó la entrega del mensaje y, por lo tanto, sus términos procesales corrieron así:

FECHA ENTREGA MENSAJE: 21 de febrero de 2024.

DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 22 y 23 de febrero de 2024.

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES: Del 26 de febrero de 2024 al 8 de marzo de 2024.

Atendiendo a que el día **20 DE MARZO DE 2024** fue presentado escrito de contestación a la demanda por conducto de apoderado judicial actuando en



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

nombre y representación de la parte demandada, se tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, de quien el servidor de correo electrónico devolvió mensaje de no haberse entregado el mensaje; de igual modo, se tiene a la demanda por **OPORTUNAMENTE CONTESTADA**, y se le reconoce personería para actuar a **ÁLVARO MONTOYA NARANJO** con cédula de ciudadanía No. **10.263.875** y tarjeta profesional **196.271** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar conforme a las facultades que le fueron conferidas en el poder.

Así las cosas, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados (*fl. 10ContestacionDemanda.pdf*) por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por último, se le recuerda a la parte demandada que conforme el numeral 14 del artículo 78 *ejúsdem*, y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, deberá remitir simultáneamente a su contraparte, los memoriales que allegue al Despacho.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 052 del 02 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8b5a5862af4aa94954a515f3941ddc57677ffd4ef585243aab24bbb6144c98**

Documento generado en 01/04/2024 02:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>